



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2025-CDC.**

Castilla, 26 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

Informe N°000438-2025-MDC/GSP-SGGA de fecha 24 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental; Informe N° 630-2025-MDC/GSP de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 1930-2025-MDC/OGAJ de fecha 30 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0003-2025-CDC/CODSGAYSP, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Sostenible, Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV señala 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas;

Que, así también la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del ARTÍCULO 9.- **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, se señala que: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, además el artículo 39º "NORMAS MUNICIPALES" del citado cuerpo normativo establece: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"***;

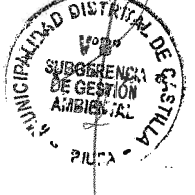
Que, asimismo, se tiene que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno de Concejo, establecidas en artículo 40º de la Ley General de Municipalidades Ley N° 27972, se señala que: ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"***;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.1 del artículo 24, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, **el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024 MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0083 -2025- MINAM, aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como finalidad mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 438-2025-MDC/GSP-SGGA de fecha 24 de julio de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental, en el marco de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y su modificatoria vigente, Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, informa en el sentido siguiente: «(...) la Subgerencia de Gestión Ambiental ha elaborado la hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Castilla, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados. Lo que permitirá reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, como se establece en el numeral 36.2° del Artículo 36.- Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, como establece el D.S. N° 014 2024-MINAM (...).» En tal sentido, solicita la aprobación, mediante ordenanza municipal, de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla y de su respectiva Hoja de Ruta, a fin de garantizar que dicho proceso sea formal, estructurado y cuente con el debido respaldo legal;

Que, mediante Informe N° 630-2025-MDC/GSP de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Servicios Públicos, en atención a lo solicitado por el Subgerente de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGS) del Distrito de Castilla, para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 1930-2025-MDC/OGAJ de fecha 30 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes realiza el análisis legal pertinente, concluyendo en el sentido siguiente: «(...) 3.1. Que, contando con los informes técnicos y opiniones favorables de las áreas técnicas esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y LA HOJA DE RUTA. En consecuencia, derívese los actados a la Secretaría General a efectos que, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y aprobación del citado proyecto de Ordenanza. 3.2. Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Sostenible, Gestión Ambiental y Servicios Públicos. (...);»

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0003-2025-CDC/CODSGAYSP, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Sostenible, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, que dictamina en el sentido siguiente: «(...) **Artículo Primero.** - Elevar al Pleno de Concejo Municipal recomendando su debate y aprobación el Proyecto de: "Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla y la Hoja de Ruta", de conformidad a los considerandos advertidos en el presente dictamen e informes técnicos, legal que, devienen favorables (...);»

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y LA HOJA DE RUTA

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024- MINAM.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la plataforma digital de la Municipalidad Distrital de Castilla.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
-----  
Walther Guerrero Silva  
ALCALDE



*Tray...  
...  
...*

*[Handwritten signature]*

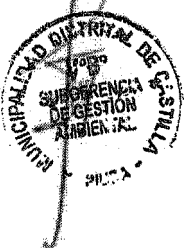
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	y determinar las acciones a implementar		técnicas interinstitucionales	
3.3.	Elaboración de información conteniendo la propuesta de MLPAC	Secretaría técnica	1 reunión	X
3.4.	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría técnica	Acta de Matriz aprobación	X
3.5.	Presentación de MLPAC y proyecto de ordenanza municipal ante el consejo municipal para su aprobación	Presidencia de la CAM	Propuesta de MLPAC y DM	X
3.6.	Aprobación de la MLPAC por el consejo municipal con Ordenanza Municipal	Consejo municipal	Ordenanza Municipal de aprobación	X
<b>4. POLITICA AMBIENTAL LOCAL (PAL)</b>				
4.1.	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada	Secretaría técnica	Documento diagnóstico y situación futura deseada.	X
4.2.	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimientos y evaluación de la PAEL.	Secretaría técnica	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAEL.	X
4.3.	Elaboración propuesta de PAEL	Secretaría técnica	Informe técnico	X
4.4.	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL	Subgerencia de Gestión Ambiental	Oficio para solicitar la validación del PAL	X
4.5.	Aprobación de la PAL con ordenanza municipal	Consejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación	X
<b>5. ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN</b>				
<b>5.1. Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SIAR, SINIA u otros)</b>				
5.1.1.	Gobierno municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Espacios de coordinación para atender los problemas en materia ambiental del Distrito de Castilla	X
5.1.2.	La CAM crea grupos técnicos especializados para abordar diversas materias ambientales	Secretaría técnica	Grupo de trabajo técnico especializado para atender los problemas materia ambiental en el Distrito de Castilla.	X



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Prof. Palmira Ma. del  
ORAEI - U. DEL PERU

5.2. Seguimientos a espacios de coordinación y concertación de los Sistemas Funcionales y Ámbitos Temáticos

5.2.1.	Identificación de instituciones que generaron información ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Informe		X		
5.2.2.	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas SIAL o SINI	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Informe de los reportes en SIAL o SINIA		X		
5.2.2.	Reportes mensualmente de avances de SICA	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Oficina al MIMAN		X	X	X

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 2/15/2014

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 2/15/2014

*[Handwritten signature]*  
 17 DC.

*[Handwritten signature]*